

38

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DE ADMISIÓN N° 023-1412-2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REGIONAL DE COLÓN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A** se propone realizar el proyecto denominado **“ORDOVICIAN BEACH RESORT II”**,

Que en virtud de lo anterior, el día 14 de diciembre de 2022, el promotor: **RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A**, presentó ante la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ORDOVICIAN BEACH RESORT II”**, ubicado en el corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de: **MILIXA DAMARIS MUÑOZ SANCHEZ** y **LUIS A. ALBERTO GONZALEZ CONTE** Personas naturales, inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo las resoluciones **IRC-039-2021/ IRC-074-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento, sin antes agregar que el numeral de la descripción no corresponde con ciertos puntos.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 14 de diciembre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ORDOVICIAN BEACH RESORT II”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos,

R E S U E L V E

Artículo 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ORDOVICIAN BEACH RESORT II”** Promovido por: **RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Colón, a los catorce (14) días, del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



FELIPE CRUZ

Director Regional del Ministerio de Ambiente- Colón

FC/sb/mg

37

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN REGIONAL:	14 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	14 DE DICIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	ORDOVISICAN BEACH RESORT II
PROMOTOR:	<u>RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.</u>
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ANTONIO STANZIOLA - 8-148-133
CONSULTORES:	MILIXA DAMARIS MUÑOZ SANCHEZ IRC-039-2021 LUIS A. ALBERTO GONZALEZ CONTE IRC-074-09
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN

DESCRIPCIÓN

La empresa RSH PROPERTIES-PANAMÀ, S.A., pretende extender (ampliar) un hotel, proyecto turístico existente desde hace muchos años (aproximadamente 1995), denominándose primeramente Hotel American Resorts, Posteriormente Bananas Village Resort. Coconut Grove Lodge y actualmente Ordovician Beach Resort. Actualmente. El hotel se compone de trece (13) cabañas, piscina, restaurante, muelles y un camino interno no pavimentado. Lo que se adicionará, como parte del proyecto ORDOVICIAN BEACH RESORT II, por el cual se elabora y presenta, el presente EsIA, será: una cantidad de quince (15) cabañas sobre pilotes, una (1) sala de reuniones, sobre pilotes y la pavimentación de un tramo de un camino interno, 387 metros lineales y 4.50 metros de ancho.

Se enmarca bajo las siguientes coordenadas en el Sistema de Proyección UTM, Datum WGS-84:

ESTE	NORTE
657471.76	1065385.11
657475.77	1065392.83
657483.73	1065398.23
657497.60	1065379.37
657526.78	1065392.41
657526.39	1065400.22
657514.63	1065401.03
657498.90	1065390.85
657493.30	1065399.71
657485.06	1065403.79

657458.50	1065395.26
657418.82	1065372.66
657407.40	1065354.54
657405.35	1065376.00
657395.63	1065380.73
657385.53	1065361.17
657364.45	1065362.87
657359.55	1065381.99
657347.72	1065382.20
657346.25	1065363.13
657331.74	1065361.88
657326.46	1065378.46
657312.34	1065372.56
657309.43	1065356.13
657291.00	1065362.47
657283.71	1065339.96
657267.50	1065347.86
657260.57	1065325.89
657240.43	1065341.49
657232.42	1065323.28
657210.38	1065317.01
657215.38	1065301.15
657240.26	1065305.94
657243.88	1065291.49
657257.55	1065292.11
657257.66	1065314.17
657271.46	1065318.86
657276.07	1065300.57
657289.79	1065304.16
657283.64	1065325.18
657292.99	1065330.20
657302.55	1065312.35
657315.62	1065318.50
657306.96	1065340.18
657315.66	1065345.80
657324.33	1065329.71
657336.01	1065332.91
657332.11	1065353.20
657346.89	1065356.09
657348.76	1065335.86
657361.06	1065337.42

657364.54	1065356.64
657384.73	1065353.74
657385.62	1065332.11
657394.97	1065331.51
657406.21	1065346.10
657411.80	1065323.39
657419.51	1065323.86
657430.06	1065335.82
657457.37	1065334.76
657489.18	1065347.54

FUNDAMENTO DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Panamá, en su Título III, Capítulo 7, sobre el Régimen Ecológico establece en los artículos 114, 115, 116 y 117 los preceptos legales que rigen todo lo relacionado con la protección del ambiente y establece los deberes y derechos que al respecto tiene los ciudadanos panameños.

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No.155 de 05 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el **MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **ORDOVISICAN BEACH RESORT II** se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, sin antes agregar que el numeral de la descripción no corresponde con ciertos puntos.

RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado **ORDOVISICAN BEACH RESORT II**, promovido por: : **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.**

MIGUEL GOMEZ *Miguel A. Gomez* **CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ**
Técnico Evaluador Sección de **Biólogo Ambiental** **SOLEDAD BATISTA**
Evaluación de EsIA **Jefa de la Sección de Evaluación de**
C. T. Idoneidad. 0765-17 **Impacto Ambiental**

FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "ORDOVICIAN BEACH RESORT II"

PROMOTOR: RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCL-I-T-026-2022

FECHA DE ENTRADA A LA DIRECCIÓN REGIONAL: 14/12/2022

REALIZADO POR: MILIXA DAMARIS MUÑOZ SANCHEZ IRC-039-2021

LUIS A. ALBERTO GONZALEZ CONTE IRC-074-09

REVISADO POR: MIGUEL GÓMEZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción	X	
5.4.3	Operación	X	
5.4.4	Abandono	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	

9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).			X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X		<i>Presento Viabilidad</i>
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
LUIS GONZÁLEZ CONTE	IRC-074-09		X		
MILIXA MUÑOZ	IAR-039-21		X		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ORDOVISICAN BEACH RESORT II	Categoría: <input type="checkbox"/> I
PROMOTOR	
Promotora: RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre: ROGELIO ENRIQUE COCHÉZ	Cédula: 8-464-555

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
(Responsable de la Verificación)

Nombre	MIGUEL GÓMEZ
Firma:	
Fecha de Verificación	14 de diciembre de 2021

Licdo. Miguel A. Gómez M.
Biólogo Ambiental.
C. T. Idoneidad. 0765-17

SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº032-2022

Proyecto : ORDOVICIAN BEACH RESORT II

Promotor: RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A.

Ubicación: ISLA GRANDE, DISTRITO DE PORTOBELO, PROVINCIA DE COLÓN.

Categoría:

I

FECHA DE ENTRADA : 14 MES

DICIEMBRE

AÑO

2022

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO)	X		
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Original 1 Copia
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Luis A. González Conte

Cedula: 8-207-1047

Correo: lgoncon721@hotusil.com

Teléfono: 60997035

Firma: Luis A. González

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Soledad Batista J.

Firma: Soledad Batista J.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Soledad Batista J.

Firma: Soledad Batista J.

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN	
RECIBIDO	
POR: <u>Soledad Batista J.</u>	
FECHA: <u>19/02/2022</u>	
DESPACHO DE LA DIRECTORA	

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
REGIONAL DE COLÓN	



CD DE

ESIA



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

3227937

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ORDOVICIAN BEACH RESORT II / 1555713145-2-2021DV50	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-11-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de deposito No.		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

Día	Mes	Año	Hora
24	11	2022	09:41:33 AM

FirmaNombre del Cajero Yaritza Ceballos

Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

26

Certificado de Paz y Salvo

Nº 210579

Fecha de Emisión:

24 11 2022
(día / mes / año)

Fecha de Validez:

24 12 2022
(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ORDOVICIAN BEACH RESORT II

Representante Legal:

RICHARD S. HILL

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
155713145	2	2021	DV50
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Ric. Hayde Segura
Director Regional

26

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-220-2022
DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**, cuyo solicitante es **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.**, en el área protegida Parque Nacional de Portobelo

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Nota S/N de 21 de julio de 2022, presentada en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente el 16 de agosto de 2022, **ROGELIO ENRIQUE COCHEZ MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-464-555, actuando en calidad de apoderado especial de **RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 155713145, presentó formal solicitud de viabilidad para el proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**, en las fincas No. 30150619 y 30150620, ubicadas en el corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón, dentro de los límites del Parque Nacional de Portobelo;

Que **RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A.**, plantea en la descripción del proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**, que “el globo de interés tiene un área de 9904.14 metros cuadrados y se origina de terrenos de dos (2) fincas: 1) Finca con Folio Real No. 30150619 con código de ubicación 3304, que cuenta con una superficie de cinco (5) hectáreas; y 2) Finca con Folio Real No. 30150620 que cuenta con una superficie de 1 hectárea+6279 m² con 63 dm². Ambas fincas se localizan en el corregimiento Isla Grande, distrito Portobelo, provincia de Colón”;

Que **RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A.**, señala en la descripción de proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II** que “pretende ampliar el hotel de su propiedad, proyecto turístico existente, desde hace muchos años (aproximadamente desde el año 1995), denominándose primeramente Hotel American Resorts, posteriormente Bananas Village Resort. Coconut Grove Lodge y actualmente Ordovician Beach Resort. Actualmente dentro de una superficie de 12032.46 metros cuadrados, el hotel se compone de trece (13) cabañas, piscina, restaurante, muelles y un camino interno no pavimentado. La extensión del proyecto que se pretende, consiste en la construcción de: 1) quince (15) cabañas, sobre pilotes, de uno y dos niveles, para un total de veintitrés (23) visitantes, 2) una (1) sala de reuniones y 3) la construcción de un camino interno al proyecto de 387 metros lineales”;

Que **RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A.**, señaló en la documentación presentada para la viabilidad del proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**, las siguientes etapas y actividades a desarrollar:

“ PLANIFICACIÓN

Durante esta etapa el promotor del proyecto, ha efectuado y efectuará una serie de actividades tendientes a determinar la factibilidad y viabilidad económica y ambiental del proyecto, por espacio aproximado de 18 meses. Entre algunas de las acciones mencionamos:

1. Análisis para selección del sitio.
2. Evaluación de normas planificación del proyecto.



- 24
3. Evaluación de normas para selección, compra y uso de materiales y equipo a utilizar en fase de construcción.
 4. Elaboración del estudio de factibilidad
 5. Realización de estudios de agrimensura.
 6. Elaboración de Plan de selección y aseguramiento de maquinaria, equipos y materiales, construcción; tendiente a controlar aspectos como: cantidad y calidad de suministros, adquisición, recepción, custodia y transporte.
 7. Programación y coordinación de la ejecución de la obra. Revisión de directrices.
 8. Elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental, para su evaluación por parte del Ministerio de Ambiente, y otras entidades competentes.
 9. Gestión de permisos y trámites ante las autoridades correspondientes, entre ellas: el Municipio de Portobelo.
 10. Determinación de las exigencias para con los contratistas de la obra en general.

Los criterios para la selección del sitio fueron los siguientes: acceso, la finca de interés cuenta con área suficiente y necesaria para realizar las mejoras y adecuaciones, no se ubica en una zona declarada inundable, ni susceptible a la influencia de deslave.

CONSTRUCCIÓN

Esta etapa se realizará en un período no mayor de 12 meses. Dentro de las acciones a desarrollar para iniciar la etapa propiamente de construcción del proyecto se deberán tener en consideración las siguientes actividades:

1. Movilización de los equipos para construcción.
2. Limpieza y desarraigue.
3. Demarcación y replanteo.
4. Explanación.
5. Conformación y compactación del terreno.
6. Manejo de los residuos de construcción y asimilables a urbanos.
7. Construcción en si de la nueva cabaña (cabaña de utilidades) y mejora de las existentes.
8. Pavimentación del camino interno.

Movilización de los equipos para construcción: vía terrestre y acuática (vehículos y embarcaciones).

- **Limpieza y desarraigue:** Se removerá toda la basura y capa vegetal, que se encuentre en el sitio: remoción de la capa superficial, desmonte y descapote necesario de las áreas cubiertas de arbustos, maleza y la remoción de tocones y raíces que obstaculicen la ejecución de las obras y que impidan el trabajo normal del equipo trabajo. Incluye la disposición o eliminación de todos los materiales provenientes de las operaciones de desmonte y limpieza.
- **Demarcación y replanteo:** Se tratará de alinear y marcar las áreas a ocupar por cada componente del proyecto.
- **Explanación (sólo para el camino interno):** Es el conjunto de operaciones de remoción del terreno hasta obtener el nivel del proyecto e incluye entre otras labores remover, cargar y transportar hasta las zonas de utilización o almacenamiento, todos los materiales de los cortes que se efectúan desde el nivel de descapote hasta el nivel de explanación proyectado. Se llenará con tierra tomada del mismo sitio, huecos, zanjas y cortes dejados por diferentes actividades que a través de los años se realizaron en el sitio a ocupar. Se utilizará material (tierra), adicional, sólo en el caso que sea necesario, y para ello se comprará el material en puntos que tengan autorización para la extracción y venta.

• **Conformación y Compactación (caso camino interno):** Se conformará el terreno, de manera que, las superficies finales sean uniformes. La conformación y compactación, será una obra de tierra, y servirá para resolver las diferencias altimétricas, para definir cotas de obra de plataformas, pendiente de evacuación de escorrentías pluviales.

• **Recolección, rehuso y/o disposición final de todo tipo de residuo y material inerte:** (botella de vidrio, plástico, papeles) y disposición del material sobrante vegetal, en los botaderos autorizados.

Construcción en sí de las cabañas y sala de reuniones. Las cabañas todas se construirán sobre pilote, de acuerdo a la topografía del sitio. Por lo que no solo se realizarán leves movimientos de tierra. Para el desarrollo de esta actividad, se contemplan actividades, tales como, las abajo enlistadas:

- Colocación de ventanas.
- Colocación de Barandas y pasa manos de acero para escaleras.
- Impermeabilización de losas de techo.
- Trabajos de Electricidad (tomas, luminarias, interruptores, cable, tv, paneles, conexión domiciliaria, salidas eléctricas para estaciones de bombeo incendio, salidas eléctricas para sistema hidroneumático de agua potable, luminarias exteriores, sistemas de alarma contra incendio, vigas ductos, postes, transformadores y cable.
- Instalación de puertas.
- Instalación de puertas de seguridad en entrada de apartamentos
- Colocación de marcos integrales.
- Colocación de marcos
- Confección de sobre de cocina.
- Closet de recamaras (tubo y quicio)
- Topping para piso
- Instalación de Baldosas
- Botiquín y tubo de baño
- Azulejos de baño (área de ducha)
- Sistema Pluvial (medias cañas y canales)
- Pintura Interior
- Pintura Exterior
- Pasteo y Acabado de paredes
- Pasteo y Acabado de losas
- Pintura de señalización y estacionamiento
- Limpieza en general.

OPERACIÓN

Esta etapa comprende la utilización de la obra, por un máximo de veintitrés (23) visitantes; es decir, continuar con el uso del hotel; por parte del Promotor y visitantes nacionales y/o internacionales.

ABANDONO

No se contempla una etapa de abandono, se estima por lo menos una vida útil de 50 años, por lo cual se contempla fuertemente las actividades de mantenimiento de las obras (cabañas, caminos internos, restaurante, piscina y facilidades otras) parte del gran proyecto.

Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar:

La empresa RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A., como extensión del proyecto turístico mencionado; pretende construir quince (15) sobre pilotes, de uno y dos pisos, en un área de 100 m²; las cuales se destinarán para el alojamiento de visitantes, con una capacidad total de 23

La otra obra a construir, es una sala de reuniones sobre pilotes de 600 m², al igual que un camino de interno, hasta su pavimentación de 387 metros lineales y 4.50 metros de ancho.”

22

Que la Dirección de Información Ambiental, realizó la verificación de coordenadas respecto al proyecto denominado **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**, por lo que mediante Memorando DIAM-1398-2022 de 29 de septiembre de 2022, indicó lo siguiente:

A. “Datos generales:

- En base a los datos del proyecto proporcionado se obtuvo un polígono con una superficie de 0 ha+ 9,903.27 m².
- Se ubica en el corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- Se ubica dentro de los límites del Parque Nacional Portobelo. (100.00%)
- ...

C. Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012

- Se ubica en la categoría de Bosque Latifoliado Mixto Secundario (100 %).

D. Diagnóstico de Bosque y Otras Tierras Boscosas, año 2019:

- Se ubica en las categorías de Bosque y otras tierras boscosas (98.59 %) y cuerpos de agua (0.75).

E. Capacidad Agrológica del Suelo:

- No aplica para capacidad agrológica del suelo.

F. Hidrografía:

- No aplica para el proyecto.

G. Zonificación:

- Zona de Desarrollo Urbano Costero.
- Zona Turística Costera de Baja Densidad”;

Que el Decreto Ejecutivo No.43 de 16 de junio de 1999, modificado por el Decreto No.1366 de 28 de diciembre de 2012, describen la Zona de Desarrollo Urbano Costero y Zona Turística de Baja Densidad, de la siguiente manera:

“ZONA DE DESARROLLO URBANO COSTERO.

Corresponde esta denominación a secciones del litoral en el Parque Nacional de Portobelo que poseen atractivos turísticos y a la vez algún núcleo de población asentada. Se permitirán en esta zona como usos principales el residencial (unifamiliar y bifamiliar), turístico, equipamiento comunitario, así como usos complementarios comerciales y talleres artesanales.

Para el uso turístico sólo se permitirán instalaciones y facilidades turísticas que incluyan:

- Restaurantes
- Hostales familiares
- Centros especializados en turismo

Se permitirán las construcciones de edificaciones para los diversos usos permitidos, las segregaciones o refundiciones de lotes deberán ajustarse a las siguientes dimensiones y condiciones:

Superficie mínima de lote: 600 metros cuadrados unifamiliar bifamiliar (300 metros cuadrados cada uno). No se permitirá el traspaso de lotes, bajo cualquier



título cuando esto involucre la disminución de la superficie mínima antes señalada. La superficie de lotes menor a la indicada no podrá ser disminuida.

Superficie máxima de ocupación de lote: 60%

Superficie mínima libre de lote: 40%

Retiro posterior: 5.0 metros mínimo de la línea de propiedad.

Retiro lateral: 2.5 metros mínimo de la línea de propiedad.

Retiro frontal: Línea de construcción determinada por el Ministerio de Vivienda o, en su defecto, 5.0 metros mínimo de la servidumbre vial establecida.

Densidad Neta: 200 Hab./ha

Estacionamientos: Un (1) espacio por cada unidad de vivienda, dentro de la línea de propiedad.

Usos Comerciales: Un (1) espacio por cada 40.00 metros cuadrados de construcción de área cerrada.

Uso turístico: Un (1) espacio por cada habitación construida.

Restaurantes: Un (1) espacio por cada 15.00 metros cuadrados del área total de construcción más un (1) espacio para carga y descarga.

Religiosos: Un (1) espacio por cada 15 asientos o butacas.

Educativos: En primaria, un (1) espacio por cada 3 aulas. En secundaria una (1) por cada aula.

Salud: Tres (3) espacios por cada consultorio.

NOTA: Cuando exista colindancia con zona de patrimonio cultural el retiro mínimo para edificaciones será de 5 metros entre la línea que define la zona del monumento y la nueva edificación, sujeto a aprobación previa por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura.

Altura máxima de construcción: 9 metros hasta el nivel de cornisa y 10 metros hasta el nivel de cumbre, medidos desde el suelo natural o terreno en contacto con la estructura hasta el techo de la última planta en el punto medio de la fachada, siempre que la diferencia de nivel entre los extremos de la fachada no exceda de 2 metros, la estructura tendrá que ser fraccionada.

ZONA TURISTICA DE BAJA DENSIDAD

Es aquella zona donde se permite la construcción o modificación de edificios destinados al uso turístico y residencial (unifamiliar) de baja densidad.

OBJETIVO:

Establecer las normas de desarrollo según el potencial turístico y el uso actual del suelo, de tal manera que se garantice el desarrollo turístico sostenible, cónsono con las condiciones físicas, ambientales y sociales de esta zona.

Para esta zona regirán las siguientes normas:

- a. Queda prohibida la tala de todo rastrojo de 5 o más años. La cubierta forestal mínima de los lotes no deberá ser mayor del 50% de la superficie total del mismo; los propietarios efectuaran la reforestación necesaria para alcanzar este límite, utilizando especies nativas. Toda labor de siembra, quema o poda, estará sujeta a permiso e inspección previa de la Autoridad Nacional del Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente).
- b. La construcción de infraestructura turística de bajo impacto u otro tipo de construcción, que implique la realización de rellenos, extracciones o alteraciones de los niveles topográficos en esta zona, deberán estar sujetos a permisos y aprobación previa de la Autoridad Nacional del Ambiente (ahora Ministerio de Ambiente).
- c. No se permitirá la construcción de caminos o nuevos accesos, ni de edificaciones algunas sobre pendientes de 45 ° o más.
- d. El acceso principal existente a los poblados Cacique y José Pobre tendrán una servidumbre de 10 metros y una línea de construcción de 7.5. metros.
- e. La construcción de edificaciones destinadas al uso turístico, corresponden solamente al tipo de cabañas y hostales familiares.

Las segregaciones y refundiciones de lotes deberán ajustarse a las siguientes dimensiones y condiciones:

Superficie mínima:

- Una (1) hectárea para tipo cabañas.
- 300 metros cuadrados para hostales.
- 600 metros cuadrados para uso residencial.

No se permitirá el traspaso de lotes, bajo cualquier título cuando esto involucre la disminución de la superficie mínima antes señalada. La superficie de lotes menor a la indicada no podrá ser disminuida.

Área de Ocupación: 60% para tipo cabañas, hostales y residentes.

Retiro Posterior: 5.0 metros mínimo de la línea de propiedad o línea de construcción definida por el Ministerio de Vivienda.

Retiro Frontal: En lotes colindantes con la franja pública, las edificaciones cerradas deben estar a 15 metros a partir de la línea de marea alta (ribera de playa)

En lotes que no estén directamente sobre la playa, 5 metros medidos desde el límite de la servidumbre vial establecida por el Ministerio de Vivienda.

Altura máxima: 9 metros hasta el nivel de comisa y 10 metros hasta el nivel de cumbre a partir del nivel del suelo natural en contacto con la edificación medido en el punto medio de la fachada, siempre y cuando esta diferencia de desniveles entre los dos extremos de la fachada no exceda de 2 metros. En caso de que la diferencia de nivel exceda de 2 metros de edificación tendrá que ser fraccionada.

Densidad Neta: 60 habitaciones por hectárea para tipo cabaña
60 habitaciones por hectáreas para hostales y residencias.

Área Ocupada: 60% como máximo

Área Libre: 40% como mínimo

Estacionamientos: Uno (1) por cada habitación de hospedaje construido, dentro de la línea de propiedad";

Que la Dirección Regional de Colón, realizó inspección de campo en el sitio donde se solicita la viabilidad para desarrollar el proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**, por lo que emitió el Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. SAPB-065-2909-2022 de 20, 21 y 28 de septiembre de 2022;

Que la Dirección Regional de Colón, en el precitado Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. SAPB-065-2109-2022, señaló las siguientes conclusiones:

1. "El área o zona del proyecto, corresponde al siguiente tipo de vegetación: Bosque Perennifolio Ombrófilo Tropical Latifoliado de Tierras bajas-Severamente Intervenido, en los anexos que se prevé construir que también pertenecen a la finca según el mapa de vegetación de Panamá (ANAM 2000)
2. En base a las observaciones y evaluaciones técnicas recabadas en este proyecto, sumando a que el área de dicho proyecto; es un anexo de la Fase I y compatible amigablemente con el ambiente, **damos viabilidad para ejecución de este proyecto "ORDOVICIAN BEACH RESORT II"** en su fase de anexo segunda Fase";

Que el Informe Técnico de Inspección de Áreas Protegidas No. SAPB-065-2909-2022, señala las siguientes recomendaciones:

1. “El promotor debe cumplir con todas las normativas ambientales vigentes y con las medidas y especificaciones o ajustes técnicos que así requieran las autoridades competentes o que tengan injerencia en este proyecto”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, elaboró el **INFORME TÉCNICO-No. DAPB-0405-2022 de 7 de octubre de 2022**, donde concluye que: “1. En el Informe de Inspección **SAPB-065-2909-2022 del 21 de septiembre del 2022**, señala como resultado de la inspección técnica realizada por los funcionarios de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional de Colón, que el proyecto denominado “**ORDOVICIAN BEACH RESORT II**”, **ES VIABLE**. y 2. La zonificación del PN Portobelo permite este tipo de intervenciones tomando en consideración, los impactos ambientales y las medidas de mitigación que garanticen la protección de los recursos y la seguridad de los usuarios”

Que en el Informe Técnico No.DAPB-0405-2022, la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, presenta las siguientes recomendaciones sobre el proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**:

1. De acuerdo a las recomendaciones del Informe técnico de Inspección de la Dirección Regional de Colón **No. SAPB-065-2909-2022**, de 28 de septiembre de 2022: **Aprobar** la solicitud de viabilidad del proyecto “**ORDOVICIAN BEACH RESORT II**”, en una superficie de **0 ha + 9.903.27m²**, y se origina de terrenos de dos (2) fincas: 1) Finca con Folio Real No. 30150619 con código de ubicación 3304, que cuenta con una superficie de cinco (5) hectáreas; y 2) Finca con Folio Real No. 30150620 que cuenta con una superficie de 1 hectárea + 6279 m² con 63 dm²; ubicado en el corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón; cuyo promotor es **Sociedad RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.** Proyecto localizado dentro de los límites del Parque Nacional Portobelo, zona de manejo: Zona de Desarrollo Urbano Costero y Zona Turística de Baja Densidad.
2. Que el personal del Ministerio de Ambiente de área protegida Parque Nacional Portobelo, dará el debido seguimiento oportuno por medio de giras, a los sitios en donde se propuso realizar este relleno, con la finalidad de verificar en campo que el relleno del globo de terreno familiar no se estén realizando.
3. Es fundamental incluir en el EIA, las siguientes consideraciones:
 - Garantizar que los materiales a utilizar sean compatibles con el área protegida.
 - No se permitirán drenajes transversales (alcantarillas).
 - Asegurar depositar los desechos sólidos en un lugar apropiado y seguro.
 - La tala de árboles, deben contar con la autorización y permisos correspondientes del Ministerio de Ambiente.
 - Prestar atención durante los trabajos con las especies de fauna silvestre.
 - Incluir medidas para minimizar el atropello de la fauna.
 - Cumplir con la señalización de seguridad, el manejo y disposición de desechos en todas las fases.
 - Incluir señalización para la protección de la vida silvestre.
 - Coordinar durante todas las etapas de las obras, de manera estrecha con el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Colón y la jefatura del Parque Nacional Portobelo y otras entidades competentes.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006" señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que a través de la Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976 "Por la cual se regulan los Conjuntos Monumentales Históricos de Panamá Viejo, Portobelo y el Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá", se crea el Parque Nacional Portobelo;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012, se establece el ordenamiento territorial del Parque Nacional Portobelo y el Conjunto Monumental Histórico de Portobelo";

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que la Resolución No. DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, aprobó el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran Estudio de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.**, para el proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones establecidas para el Parque Nacional Portobelo;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de viabilidad del proyecto **ORDOVICIAN BEACH RESORT II**, en una superficie de **0 ha + 9.903.27m²**, el cual se origina de terrenos de dos (2) fincas: 1) Finca con Folio Real No. 30150619 con código de ubicación 3304 y 2) Finca con Folio Real No. 30150620 con código de ubicación 3304, ubicadas en el corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón; cuyo promotor es **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.**, localizado dentro de los límites del Parque Nacional Portobelo, en las zonas de manejo: Zona de Desarrollo Urbano Costero y Zona Turística de Baja Densidad, de acuerdo a las coordenadas geográficas descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.** que la aprobación de esta viabilidad no exime del cumplimiento de otras normativas, y que deberá cumplir con las consideraciones plasmadas en el **INFORME TÉCNICO No. DAPB-0405-2022 de 7 de octubre de 2022**.

TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley No. 91 de 22 de diciembre de 1976, Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 1366 de 28 de diciembre de 2012, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FELIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado

16

ANEXO I

COORDENADAS UTM – WGS 84, DEL PROYECTO “ORDOVICIAN BEACH RESORT II”,
corregimiento de Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia Colón.

Coordenadas de ubicación del proyecto.

• VERTICE	LADO DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
• P1 P1 - P2	8.69	232°20'7"	657471.76	1065385.11
• P2 P2 - P3	9.62	208°20'57"	657475.77	1065392.83
• P3 P3 - P4	23.42	267°52'10"	657483.73	1065398.23
• P4 P4 - P5	31.96	102°14'19"	657497.60	1065379.37
• P5 P5 - P6	7.82	111°13'48"	657526.78	1065392.41
• P6 P6 - P7	11.79	96°47'54"	657526.39	1065400.22
• P7 P7 - P8	18.73	143°7'37"	657514.63	1065401.03
• P8 P8 - P9	10.48	270°35'15"	657498.90	1065390.85
• P9 P9 - P10	9.19	148°45'16"	657493.30	1065399.71
• P10 P10 - P11	27.90	135°46'26"	657485.06	1065403.79
• P11 P11 - P12	45.66	168°9'7"	657458.50	1065395.26
• P12 P12 - P13	21.42	151°53'2"	657418.82	1065372.66
• P13 P13 - P14	21.55	322°18'59"	657407.40	1065354.54
• P14 P14 - P15	10.81	121°25'47"	657405.35	1065376.00
• P15 P15 - P16	22.02	91°20'1"	657395.63	1065380.73
• P16 P16 - P17	21.15	247°18'4"	657385.53	1065361.17
• P17 P17 - P18	19.75	251°1'46"	657364.45	1065362.87
• P18 P18 - P19	11.82	105°20'39"	657359.55	1065381.99
• P19 P19 - P20	19.12	93°26'50"	657347.72	1065382.20
• P20 P20 - P21	14.56	260°37'56"	657346.25	1065363.13
• P21 P21 - P22	17.41	257°17'14"	657331.74	1065361.88
• P22 P22 - P23	15.31	84°59'24"	657326.46	1065378.46
• P23 P23 - P24	16.69	122°41'58"	657312.34	1065372.56
• P24 P24 - P25	19.49	278°57'34"	657309.43	1065356.13
• P25 P25 - P26	23.67	88°57'22"	657291.00	1065362.47
• P26 P26 - P27	18.03	278°3'20"	657283.71	1065339.96
• P27 P27 - P28	23.04	81°29'39"	657267.50	1065347.86
• P28 P28 - P29	25.48	290°15'2"	657260.57	1065325.89
• P29 P29 - P30	19.89	75°59'42"	657240.43	1065341.49
• P30 P30 - P31	22.92	230°22'23"	657232.42	1065323.28
• P31 P31 - P32	16.64	88°24'8"	657210.38	1065317.01
• P32 P32 - P33	25.34	96°34'45"	657215.38	1065301.15
• P33 P33 - P34	14.89	266°50'4"	657240.26	1065305.94
• P34 P34 - P35	13.68	101°29'31"	657243.88	1065291.49
• P35 P35 - P36	22.07	92°52'49"	657257.55	1065292.11
• P36 P36 - P37	14.57	250°56'37"	657257.66	1065314.17
• P37 P37 - P38	18.86	274°37'0"	657271.46	1065318.86
• P38 P38 - P39	14.18	89°27'45"	657276.07	1065300.57
• P39 P39 - P40	21.91	88°23'2"	657289.79	1065304.16

15

• P40	P40 - P41	10.61	258°4'45"	657283.64	1065325.18
• P41	P41 - P42	20.24	270°2'9"	657292.99	1065330.20
• P42	P42 - P43	14.45	92°59'42"	657302.55	1065312.35
• P43	P43 - P44	23.35	93°24'11"	657315.62	1065318.50
• P44	P44 - P45	10.35	258°52'60"	657306.96	1065340.18
• P45	P45 - P46	18.28	274°34'28"	657315.66	1065345.80
• P46	P46 - P47	12.11	103°0'20"	657324.33	1065329.71
• P47	P47 - P48	20.67	94°26'21"	657336.01	1065332.91
• P48	P48 - P49	15.06	269°49'8"	657332.11	1065353.20
• P49	P49 - P50	20.31	275°46'41"	657346.89	1065356.09
• P50	P50 - P51	12.40	88°4'18"	657348.76	1065335.86
• P51	P51 - P52	19.54	107°28'1"	657361.06	1065337.42
• P52	P52 - P53	20.40	267°54'38"	657364.54	1065356.64
• P53	P53 - P54	21.65	259°28'10"	657384.73	1065353.74
• P54	P54 - P55	9.37	96°1'53"	657385.62	1065332.11
• P55	P55 - P56	18.42	123°56'27"	657394.97	1065331.51
• P56	P56 - P57	23.38	308°34'23"	657406.21	1065346.10
• P57	P57 - P58	7.72	100°18'39"	657411.80	1065323.39
• P58	P58 - P59	15.95	134°56'48"	657419.51	1065323.86
• P59	P59 - P60	27.33	230°46'42"	657430.06	1065335.82
• P60	P60 - P61	34.28	155°52'57"	657457.37	1065334.76
• P61	P61 - P1	41.42	87°0'58"	657489.18	1065347.54

Fuente: Datos suministrados por RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.07.14 19:20:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 278340/2022 (0) DE FECHA 07/12/2022.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PORTOBELO CÓDIGO DE UBICACIÓN 3304, FOLIO REAL Nº 30150619
LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO ISLA GRANDE, DISTRITO PORTOBELO, PROVINCIA COLÓN
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE RIBERA DE MAR .MAR CARIBE , SUR RESTO LIBRE DE LA FINCA 8984.
ESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 8984, OESTE GLOBO B PROPIEDAD DE LA NACION.
EL VALOR DEL TRASPASO ES: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS(B/.450,000.00). NÚMERO DE PLANO:
30404-1862.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A. (RUC 155713145) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 13 DE JULIO DE 2022 2:05 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403589502



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 95F42055-8E9A-438F-8188-B1C56B11C0F8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



6.12.22

PANAMA

NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
SIETE ----- (27,287) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA DE
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD RSH PROPERTIES-
PANAMA, S.A.-----

-----Panamá, 14 de noviembre de 2022.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la Republica y Cabecera del circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, portadora de la cedula de identidad personal número ochocientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), comparecieron ante mí el licenciado **RODOLFO CONTRERAS APARICIO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cedula de identidad personal número ochochcientos ochenta y seis-ciento treinta y uno (8-886-131), con idoneidad número veintiséis mil novecientos veintiséis (26926), vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de socio de la firma forense **JKR ABOGADOS**, sociedad civil, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá con el folio No.25047619 en la sección de personas, con oficinas profesionales en la Ciudad de Panamá Distrito de Panamá, Corregimiento de Betania, Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Century Tower, Piso M, Oficina 76, quien está debidamente autorizado para este acto, según acta que se transcribe más adelante, me solicito que protocolizara como en efecto , acta de una reunión extraordinaria de la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** de la sociedad **RSH PROPERTIES-PANAMA,S.A.**, debidamente inscrita en el registro público en el folio No. 155713145, en la sección mercantil del Registro Público.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite los interesados.-----

Advertí que copia de esta escritura debe ser inscrita en el Registro Público y leída como e fue al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, con cedula número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607) y **SIMON RODRIGUEZ BONILLA**, con cedula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), a quien conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la firma ante mí, la Notaria que doy fe.

12

**ACTA EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.**

En la ciudad de Panamá, siendo las 5:17 (P.M.) del día 14 de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procede a realizar la reunión de asamblea general de accionistas de la sociedad **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el registro público en el folio No. 155713145, en las oficinas de la sociedad.

En la reunión, previa renuncia a convocatoria, estuvieron presentes y representadas todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, constituyendo quorum de reglamento.

La reunión fue presidida por **RICHARD SCOTT HILL**, en su calidad de presidente y actuó como secretario **LOAN BICH HILL**, ambos titulares del cargo.

El presidente declaró abierta la reunión y manifestó que el motivo de esta obedece a que la sociedad necesita renovar el Poder Especial otorgado mediante escritura pública número 26104 de fecha uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), inscrita en el asiento numero dos (2) al Folio No. 155713145, en el cual se le otorga poder especial a **ROGELIO COCHEZ MARTINEZ** para el periodo de un año calendario, es decir diciembre 2021- diciembre 2022.

A continuación, a moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se aprobó lo siguiente:

- Aprobar la renovación del poder especial para el periodo diciembre 2022- diciembre 2023.
- Autorizar a la persona encargada de protocolizar e inscribir la presente acta en el registro público.

SE RESUELVE:

1. Autorizar el otorgamiento de un poder especial en nombre de la sociedad.

El poder especial en cuestión incluye y abarca las siguientes facultades:

- a) Realizar gestiones administrativas en instituciones públicas y empresas de servicios públicos y privados, incluyendo gestionar la firma de nuevos contratos y/o sus renovaciones.
- b) Facultades tan amplias como sea posible legalmente, para que el apoderado, actuando en nombre de la sociedad, pueda realizar todas las gestiones legales y/o administrativas que sean necesarias ante el Municipio de Portobelo, con relación a cualesquiera permisos y/o autorización que pudiese requerirse de dicho Municipio, con relación a las actividades de la sociedad, al igual que venta de alimentos y bebidas a las que se dedica la Sociedad en Isla Grande.
- c) La autorización para suscribir contratos de trabajos en nombre de la sociedad, al igual que para gestionar la terminación de dichos contratos de trabajo en nombre de la sociedad.



La autorización comprendida en este literal incluye la facultad para realizar todas y cualesquiera gestión, necesaria ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, con relación al registro de dichos contratos de trabajo, al igual que cualesquier gestión administrativa y judicial.

- d) La autorización para realizar gestiones ante la Caja de Seguro Social en relación con el registro de todos y cualquier trabajador que la sociedad contrate y/o despida, en su papel como empleador o patrono, lo cual incluye tener acceso al sistema SIPE (Sistema de Ingresos y prestaciones Económicas).
 - e) Realizar todas las gestiones necesarias ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y el Ministerio de Ambiente.
2. Establecer que el poder especial antes indicado se otorga a favor de ROGELIO COCHEZ MARTINEZ, con cedula 8-464-555 y puede ser ejercido a título personal o por medio de poder otorgado a abogados y/o a otros profesionales idóneos, ante cualquier autoridad de la República de Panamá, sean estas judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza, según aplique para los trámites en cuestión.
3. Establecer que el poder especial antes indicado se otorga por un (1) año calendario, efectivo a la fecha de su inscripción en el Registro Público.
4. Se autoriza a la firma forense **JKR ABOGADOS**, firma de abogados, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público con el folio No. 25047619, para realizar todas las acciones legales para protocolizar e inscribir la presente Acta en el Registro Público.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente declaró clausurada la reunión, siendo las tres y cuarenta (6:59) de la tarde, del día catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RICHARD SCOTT HILL
Presidente

LOAN BICH HILL
Secretario

El suscrito secretario Ad-hoc de la sociedad, por este medio certifico que lo anterior es una fiel copia del Acta de reunión de la Junta de directiva de la sociedad de **RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.**, celebrada el día catorce (14) noviembre de 2022, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.



10
Loan Bich Hill

LOAN BICH HILL

Secretario

Rodolfo Contreras 8-886-131

Acta debidamente refrendada por el **Lic. RODOLFO CONTRERAS APARICIO**, con cedula de identidad personal número ocho-ochocientos ochenta y seis – ciento treinta y uno (8-886-131), idoneidad No. Veintiséis mil novecientos veintiséis (26926), socio de la firma **JKR ABOGADOS**, con oficinas ubicadas Corregimiento de Bethania, Vía Ricardo J. Alfaro, Edificio Century Tower, Piso M, Oficina 76.





We the People

Of the United States,
which doth contain a more perfect Union,
and more ample, more domestic, than public
power, for the common defence,
the publick Welfare, and security
the great cause of Liberty to mankind and
the world, is established in
the most perfect manner of America



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type/Tipo / Tipus: Caja/Caja/cia Paquetes/Zip/Zip Botella/Botella/Botella

P USA

587901809

卷之三

HILL

卷之三

LUAN BICH

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED ST

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

24 Oct 1962

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

Say/Say/Say

1

Authority / Autorité / Autoridad

United States

Department of State

USA

5879018095USA6210249F2809230293895965<670292



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rodolfo Valentín
Contreras Aparicio

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 04-OCT-1994

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

TIPO DE SANGRE: A+

SEXO: M

EXPEDIDA: 12-JUN-2015

EXPIRA: 12-JUN-2025

8-886-131



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULMA ZACHARY GILL
CASTILLO
FECHA: 2022.12.01 12:35:39 -05:00
MOTIVO: CALIFICACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zulma Gill

ACUERDO DE CALIFICACIÓN CON DEFECTO SUBSANABLE (SUSPENSIÓN DEL SERVICIO REGISTRAL)

Se suspende el servicio registral solicitado en la entrada P-488921/2022 (0) de fecha 11/30/2022 12:18:31 p. m.
debido a que:

DENTRO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACTA DE INDICAR A QUIEN SE LE OTORGA EL PODER.





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2022.12.09 12:44:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

499633/2022 (0) DE FECHA 07/12/2022

QUE LA SOCIEDAD

RSH PROPERTIES-PANAMA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155713145 DESDE EL MIÉRCOLES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RODOLFO DE LA CRUZ

SUSCRITOR: LUIS CORONADO

DIRECTOR / PRESIDENTE: RICHARD S. HILL

DIRECTOR / SECRETARIO: LOAN B. HILL

DIRECTOR / TESORERO: DAVID E. HILL

AGENTE RESIDENTE: JKR ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRA SER EJERCIDA INDISTINTAMENTE POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN DIEZ MIL (10.000) ACCIONES COMUNES CADA ACCION CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 27287 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2022 DE LA NOTARIA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-

-EL PODER ESPECIAL EN CUESTIÓN INCLUYE Y ABARCA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A- REALIZAR GESTIONES ADMINISTRATIVAS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADOS, INCLUYENDO GESTIONES LA FIRMA DE NUEVOS CONTRATOS Y/O SUS RENOVACIONES.-

B- FACULTADES TAN AMPLIAS COMO SEA POSIBLE LEGALMENTE, PARA QUE EL APODERADO ACTUANDO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PUEDE REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS ANTE EL MUNICIPIO DE PORTOBELO, CON RELACIÓN A CUALQUIERA PERMISOS Y/O AUTORIZACIÓN QUE PUDIESE REQUERIRSE DE DICHO MUNICIPIO, CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, AL IGUAL QUE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS A LAS QUE SE DEDICA LA SOCIEDAD EN ISLA GRANDE.-

C- LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJOS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, AL IGUAL QUE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FFA00088-962A-41FC-B161-38A60B56E678

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

PARA GESTIONAR LA TERMINACIÓN DE DICHOS CONTRATOS DE TRABAJO EN NOMBRÉ DE LA SOCIEDAD. LA AUTORIZACIÓN COMPRENDIDA EN ESTE LITERAL INCLUYE LA FACULTAD PARA REALIZAR TODAS Y CUALESQUIERA GESTIÓN, NECESARIA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLÓ LABORAL, CON RELACIÓN AL REGISTRO DE DICHOS CONTRATOS DE TRABAJO, AL IGUAL QUE CUALQUIER GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL.-

D- LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES ANTE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL EN RELACIÓN CON EL REGISTRO DE TODOS Y CUALQUIER TRABAJADOR QUE LA SOCIEDAD CONTRATE Y/O DESPIDA, EN SU PAPEL COMO EMPLEADOR O PATRONO, LO CUAL INCLUYE TENER ACCESO AL SISTEMA SIPE (SISTEMA DE INGRESOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS)

E- REALIZA TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE-

2-ESTABLECER QUE EL PODER ESPECIAL ANTE INDICADO SE OTORGA AL SR. ROGELIO COCHEZ MARTINES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-464-555 Y PUEDE SER EJERCIDO A TÍTULO PERSONAL O POR MEDIO DE PODER OTORGADO A ABOGADOS Y/O A OTROS PROFESIONALES IDÓNEOS, ANTE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA, SEGÚN APLIQUE PARA LOS TRAMITES EN CUESTIÓN.-

3-ESTABLECER QUE EL PODER ESPECIAL ANTES INDICADO SE OTORGA POR UN AÑO CALENDARIO, EFECTIVO A LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO.-

ASÍ CONSTA INSCRITO BAJO LA ENTRADA NO. 493519/2022 DESDE EL 6 DE DICIEMBRE 2022.-

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 11:33 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403821216



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FFA00088-962A-41FC-B161-38A60B56E678

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA.

En mi Despacho notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los siete (7) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), ante mí, Licenciada **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaría Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente **ROGELIO ENRIQUE COCHEZ MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-464-555, con domicilio en el PH San Francisco Bay Torre 200, ciudad de Panamá, localizable al teléfono (507) 399-4548, celular 604-3942 y correo electrónico: rogeliocochez@protonmail.com; quien actúa en condición de Apoderado Especial, debidamente facultado, en virtud de lo establecido en la certificación de persona jurídica emitida por el Registro Público de la República de Panamá y en el Acta de Reunión Conjunta de la Asamblea de accionistas y la Junta Directiva de la sociedad RSH PROPERTIES-PANAMÁ, S.A.; y quien es el Promotor del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para el proyecto denominado “**ORDOVICIAN BEACH RESORT II**; persona a quien conozco y me solicitó que extendiera la presente Declaración Notarial Jurada para hacer constar bajo la gravedad del Juramento y acogiéndose a lo que establece el artículo 385 del código Penal que versa sobre el falso testimonio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Que soy el Promotor del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, para el proyecto denominado “**ORDOVICIAN BEACH RESORT II**; a desarrollarse en un polígono conformado por terrenos de dos fincas: 1) Finca con Folio Real Nº 30150619 con superficie de cinco (5) hectáreas y 2) Finca con Folio Real Nº 30150620 con superficie de una (1) hectárea + 6279 m² +63 dm², localizadas en el corregimiento Isla Grande, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria, que la información aquí expresada es verdadera, y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo no generará impactos ambientales negativos significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.-----

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rogelio Enrique
Cochez Martinez



8-464-555

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-MAY-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 27-ENE-2022
EXPIRA: 05-AGO-2036



Rogelio



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he colgado de manera y minuciosamente esta copia fotostática
con su original, en su totalidad, conforme.

15 JUL 2022

Norma Marlenis Velasco C.
Lleida: NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



TE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATEA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-464-555

C035FN0025



Y

**SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA I “ORDOVICIAN BEACH
RESORT II”**

**SEÑORES REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE
COLÓN. E.S.D.**

Quien suscribe, **ROGELIO ENRIQUE COCHEZ MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-464-555, con domicilio en el PH San Francisco Bay Torre 200, ciudad de Panamá, localizable al teléfono (507) 399-4548, celular 6040-394, con correo electrónico: rogeliocochez@protonmail.com; quien actúa en condición de Apoderado Especial, debidamente facultado, en virtud de lo establecido en la certificación de persona jurídica emitida por el Registro Público de la República de Panamá y en el Acta de Reunión Conjunta de la Asamblea de accionistas y la Junta Directiva de la sociedad **RSH PROPERTIES-PANAMÀ, S.A.**; y quien es el Promotor del Proyecto “**ORDOVICIAN BEACH RESORT II**”; me dirijo a usted con el propósito de solicitar se someta a evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del referido Proyecto, a desarrollarse en un polígono conformado por terrenos de dos fincas: finca con Folio Real N° 30150619 con superficie de cinco (5) hectáreas; y finca con Folio Real N° 30150620 con superficie de una (1) hectárea + 6279 m² +63 dm²; localizadas en el corregimiento Isla Grande, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Lo solicitado se fundamenta en cumplimiento con lo que establece el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N°41 de 1 de Julio de 1998, Ley General de Ambiente. El Estudio de Impacto Ambiental, consta de un total de () fojas, incluyendo los anexos.

El Estudio de Impacto Ambiental ha sido elaborado por consultores, parte de la Consultora Ambiental **PANAMÁ BETHESDA, S.A.**, debidamente registrada ante el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC IRC-N° 019-2008/ Actualizado a IRC 036-2021**; a saber: Luis A. González Conte con Registro DIEORA-IRC-074-09 y Milixa Muñoz Sánchez con registro DEIA-IRC-039-2021.

DOCUMENTOS APORTADOS CON LA SOLICITUD:

1. Un (1) original impreso, y una (1) copia impresa con dos (2) copias en formato digital del EsIA;
2. Copia notariada de cédula del apoderado, Señor Rogelio Cochez M;
3. Copia notariada del documento, mediante el cual la sociedad promotora del estudio, otorga poder especial al señor Rogelio Cochez M;
4. Original y copia de certificación de la empresa Promotora, emitida por el Registro Público;
5. Original y copia de las certificaciones de propiedad, emitida por el Registro Público.;
6. Declaración Jurada;
7. Mapa de Localización;
8. Planos del Proyecto;
9. Paz y salvo original, expedido por el Ministerio de Ambiente;
10. Copia del recibo de pago en concepto de la evaluación del EsIA;
11. Otros.



ROGELIO ENRIQUE COCHEZ MARTINEZ
Apoderado Legal
RSH PROPERTIES-PANAMÀ, S.A. Testigos
Cédula N° 8-464-555

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad N° 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos colejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).
Panamá, 12 DIC 2022.
Testigos
Dicho, Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
(4)